

DECRETO DE ALCALDIA N° 013 -2016-MDS

Surquillo, 26 de Julio de 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SURQUILLO

VISTO, el Informe N° 122-2016/GPMA-MDS de fecha 25 de Julio del 2016 emitido por la Gerencia de Protección del Medio Ambiente, Informe N° 411-2016.GAJ-MDS, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Memorándum N° 552-2016-GM-MDS, de la Gerencia Municipal;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 053-2016-MDS, se resuelve designar a la Señora María Elena Lizárraga Amesquita - Gerente de Administración y Finanzas, como Coordinadora del Programa de Modernización Municipal- Plan de Incentivos para el año 2016;

Que, el artículo 36° numeral 3 y artículo 38° numeral 5 de la Ley N° 27444, señala que las disposiciones concernientes a la eliminación de procedimientos o requisitos o a la simplificación de los mismos, podrán aprobarse por Resolución Ministerial, Norma Regional de rango equivalente o Decreto de Alcaldía, y que una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos incremento de derechos de tramitación se debe realizar mediante Decreto de Alcaldía en el caso de los gobiernos locales;

Que, la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General en sus artículos 40° numeral 1) y 44° numeral 3) indica que las entidades están prohibidas de solicitar para el inicio, prosecución o conclusión de un procedimiento, información o la documentación que la contenga. Del mismo modo no procede establecer derechos de tramitación en los procedimientos administrativos, cuando su tramitación implique para la entidad la prestación de un servicio específico e individualizable a favor del administrado, o en función del costo derivado de las actividades dirigidas a analizar lo solicitado; salvo en los casos en que existan tributos destinados a financiar directamente las actividades de la entidad;

Que, el artículo 44° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las Ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal.

Que, mediante Ordenanza N° 259-MDS, de fecha 20 de Julio del 2011 se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA, de la Municipalidad de Surquillo dispositivo publicado en el Diario Oficial El Peruano el 22 de Setiembre del 2011, ratificado conforme al Acuerdo de Concejo N° 871 de la Municipalidad Metropolitana de Lima de fecha 08 de Setiembre del 2011, publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 22 de Setiembre del 2011;

Que, con Memorándum N° 122-2016/GPMA-MDS la Gerencia de Protección del Medio Ambiente remite el "Programa de Segregación en la Fuente de Residuos Sólidos Domiciliarios en el Distrito de Surquillo al 31%, considerando que es un instrumento de gestión necesario, conforme a los argumentos expuestos;

Que, la Ley General de Residuos Sólidos N° 27314, establece los derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades de la sociedad en su conjunto, para asegurar una gestión y manejo de los residuos sólidos, sanitaria y ambientalmente adecuada, con sujeción a los principios de minimización, prevención de riesgos ambientales y protección de la salud y el bienestar de la persona humana;

Que, mediante Ordenanza N° 295-MML, la Municipalidad Metropolitana de Lima ha creado el "Sistema Metropolitano de Gestión de Residuos Sólidos" estableciendo disposiciones que rigen los aspectos técnicos y administrativos del Sistema; determinando las responsabilidades de las personas naturales y jurídicas de derecho público y privado que generan residuos sólidos y de las que desarrollan actividades vinculadas a la gestión de residuos sólidos, ello con la finalidad de fomentar y el bienestar de los vecinos de Lima asegurando el saneamiento ambiental a través de un servicio coordinado de la Municipalidad Metropolitana de Lima y las Municipalidades distritales que la integran;

Que, a través de la Ordenanza N° 318-MDS de fecha 25 de Julio del 2014, se aprobó la actualización del Plan de Manejo de Residuos Sólidos en el Distrito de Surquillo y se autorizó al Señor Alcalde de esta Municipalidad dictar las medidas complementarias necesarias para la correcta aplicación de dicha norma vía Decreto de Alcaldía;

Que, las autoridades municipales establecerán condiciones favorables que directa o indirectamente generan un beneficio económico, a favor de aquellas personas o entidades que desarrollen acciones de minimización, segregación de materiales en la fuente para su reaprovechamiento o de inversión en tecnología y utilización de prácticas, métodos o procesos que coadyuven al manejo de los residuos sólidos en los sectores económicos y actividades vinculadas con su generación;

Estando a lo expuesto, a mérito de lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20°, inciso 6° y 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el "Programa de Segregación en la Fuente de Residuos Sólidos Domiciliarios" - Surquillo Recicla en el Distrito de Surquillo, al 31%, cuya implementación ha abarcado todos los 10 sectores y que en forma de anexo forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER que a través de la Gerencia de Protección del Medio Ambiente, la Subgerencia de Limpieza Pública y la Subgerencia de Participación Vecinal, efectúen en conjunto las acciones y coordinaciones necesarias con la Asociación de Recicladores Formalizados en el Distrito de Surquillo, la ejecución y progresiva ampliación exitosa del Programa de Segregación en la Fuente "Surquillo Recicla" de residuos sólidos.

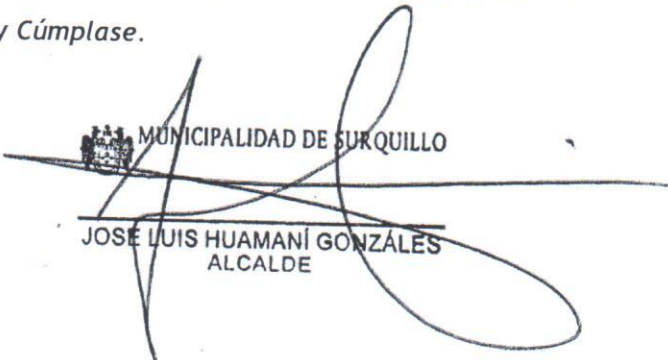
ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Gerencia de Protección del Medio Ambiente, la Subgerencia de Limpieza Pública, en coordinación de la Gerencia de Administración Finanzas y la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Internacional, requerirá y destinará de una partida en el presupuesto municipal, con el objeto de atender la sostenibilidad del Programa y la progresiva ampliación en todos los sectores implementados, antes mencionados.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Protección del Medio Ambiente y la Subgerencia de Participación Vecinal la difusión del presente Programa; asimismo la Secretaría General la publicación del Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano, a la Gerencia de Estadísticas e Informática la publicación del presente Decreto en el portal de la Municipalidad Distrital de Surquillo y a la Gerencia Municipal la supervisión del cumplimiento de lo aquí decretado.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cúmplase.



MUNICIPALIDAD DE SURQUILLO
JHAMIL R. VALLE CUBA
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DE SURQUILLO
JOSÉ LUIS HUAMANI GONZÁLES
ALCALDE